



No. * <2014 >*

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA INTERACCION TECNOLOGICA SPI INTEC – SPI S.A-----

CUANTÍA: \$800.00-----

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República

2 del Ecuador, al **ONCE** día del mes de **DICIEMBRE** del dos mil catorce,

3 ante mí, Abogada **CECILIA CALDERÓN JÁCOME**, Notaria Pública Titular

4 Décimo Sexta de éste Cantón, comparece: El señor **ANTONIO RAUL**

5 **RAO FERRARI**, de estado civil divorciado, ejecutivo, argentino, por sus

6 propios y personales derechos, el señor **LORENZO BELISARIO**

7 **MARMOLEJO CARRASCO**, de estado civil casado, ejecutivo,

8 ecuatoriano, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes

9 son mayores de edad, domiciliado en Argentina de transito por esta

10 ciudad de Guayaquil y domiciliado en Guayaquil respectivamente,

11 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien

12 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden

13 como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento

14 me presentan la Minuta siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** Autorice usted,

15 y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de

16 constitución simultánea de una sociedad anónima y demás convenciones,

17 que otorgan: **UNO: ANTONIO RAUL RAO FERRARI**, por sus propios

18 derechos, quien declara ser argentino, domiciliado en Argentina de

19 transito por este cantón Guayaquil, divorciado, ejecutivo; **DOS:**

20 **LORENZO BELISARIO MARMOLEJO CARRASCO**, por sus propios

21 derechos, quien declara ser ecuatoriana, domiciliado en el cantón

22 Guayaquil, casado, economista; **CLÁUSULA PRIMERA. CONTRATO DE**

23 **COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Los contratantes

Ab Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
de este Cantón Guayaquil



Ab. CECILIA CALDERON JACOME
Notaría Décimo Sexta del
Cantón Guayaquil

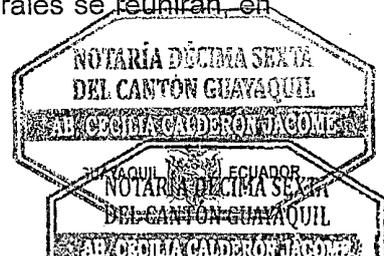
1 señores ANTONIO RAUL RAO FERRARI Y LORENZO BELISARIO
2 MARMOLEJO CARRASCO, cuyos nombres, nacionalidad, domicilio,
3 estado civil y ocupación han quedado antes expresados, manifiestan que
4 es su voluntad constituir la compañía anónima INTERACCION
5 TECNOLOGICA SPI INTEC – SPI S.A, para lo cual unen sus capitales
6 con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y participar de
7 sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto
8 Social, que la registrá, y que forma parte integrante del contrato social de la
9 Compañía.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "INTERACCION
10 TECNOLOGICA SPI INTEC - SPI S.A"- CAPÍTULO PRIMERO.-
11 CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,
12 CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN
13 OBJETIVA: Con la denominación de INTERACCION TECNOLOGICA
14 SPI INTEC - SPI S.A, se constituye una Compañía, que se registrá por la
15 Ley de Compañías y por las disposiciones que constan del presente
16 Estatuto Social.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: la
17 compañía se dedicará a la creación, producción, reproducción, compra,
18 venta, importación y exportación de cualquier tipo de hardware, software y
19 cualquier otra aplicación informática, para lo cual podrá realizar
20 importación y/o exportación de máquinas, partes, piezas, insumos,
21 repuestos necesarios para el correcto funcionamiento y cumplimiento del
22 presente objeto.- ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: La Compañía
23 tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas,
24 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias
25 dentro y fuera del país.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de
26 duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la
27 inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el Registro
28 Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía

Ab. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Décimo Sexta del
Cantón Guayaquil

1 Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia para
2 suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su
3 capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los
4 accionistas, en un título valor denominado Certificado de preferencia, los que
5 serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General,
6 debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías
7 y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho de
8 preferencia sobre una o más acciones.- Cada acción que estuviere
9 totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las
10 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no
11 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO**
12 **SEXTO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las
13 disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños
14 de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones
15 y Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida,
16 sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las
17 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del
18 extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**
19 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:**
20 **ARTÍCULO OCTAVO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General
21 de Accionistas y administrada por el Directorio cuando se organizare, por el
22 Presidente, el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las
23 atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les
24 señale.- **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE**
25 **LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la Compañía estará a cargo
26 del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones así como en
27 sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de
28 ningún otro funcionario. En caso de falta, ausencia, impedimento o

1 fallecimiento del Gerente General, actuará en su reemplazo, el Presidente
2 de la Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
3 **ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General, formada por los
4 accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de
5 la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas,
6 al Directorio cuando éste se integre, al Presidente, al Gerente General y a
7 los demás funcionarios y empleados de la misma.- **ARTÍCULO**
8 **UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los
9 accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por
10 la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la
11 forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El
12 Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones
13 de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de
14 diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS**
15 **UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos
16 precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
17 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
18 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente
19 o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas
20 acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también
21 unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las
22 sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo
23 dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas
24 o sus representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.-
25 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General no podrá
26 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera
27 convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo
28 menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en

AD. PABLO PÉREZ GARCÍA
Notario Público Decimo Sexto
Tel. - en Guayaquil

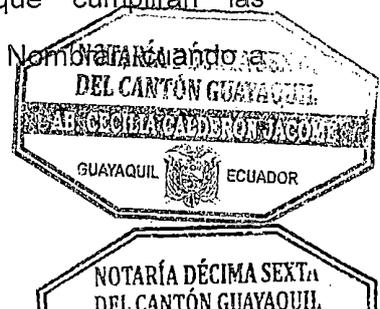


Ab. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Décimo Sexta del
Cantón Guayaquil

1 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo
2 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los
3 casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la
4 Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en
5 cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y
6 firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.-
7 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas pueden hacerse
8 representar en las sesiones de Junta General por otras personas,
9 mediante carta dirigida al Gerente General, pero los miembros del
10 Directorio, el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán
11 ostentar esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
12 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo
13 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
14 finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la
15 Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos
16 especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del
17 presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se
18 reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General, o
19 quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más
20 accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital
21 social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General será presidida
22 por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de
23 Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General,
24 presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los
25 concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de
27 Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del
28 capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las

1 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se
2 levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema
3 que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta
4 General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas
5 por el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
6 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son
7 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
8 Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o
9 excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime
10 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
11 mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación,
12 si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios
13 y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario,
14 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
15 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y
16 fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de
17 reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado
18 por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre
19 disposición; g) Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución
20 del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
21 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación,
22 la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas
23 que cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de
24 Compañías y las demás disposiciones legales y reglamentarias
25 aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y
26 pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la
27 emisión de las nuevas acciones, aumentos que cumplirán las
28 disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Nombrar y

Ab. Cecilia Patricia Guerrero
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

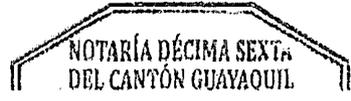


Ab. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Décimo Sexta del
Cantón Guayaquil

1 su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que lo
2 integrará por tres ó por cinco miembros según estime conveniente,
3 incluido el Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus
4 respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con el artículo Décimo
5 noveno del presente Estatuto; j) Crear, cuando lo considere necesario o
6 conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas
7 departamentales y demás organismos administrativos que exija el
8 movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al
9 efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la
10 representación legal, por ser simples administradores internos; k)
11 Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la
12 amortización de acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en forma
13 obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y
14 fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
15 consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, n) Las
16 demás atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL**
17 **DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** De conformidad con lo
18 establecido en el literal i) del artículo Décimo octavo precedente, el
19 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de
20 Accionistas, la que además establecerá integrarlo por tres ó por cinco
21 Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de la Compañía,
22 quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal Suplente por cada
23 Principal, por igual período que el de éstos. Tanto los Vocales Principales
24 como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán nombrados
25 por cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso de
26 ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Principal, será
27 principalizado automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o
28 el Gerente General convocarán a sesión de Junta General para que ésta

1 proceda a la designación del o de los Vocales faltantes.- **ARTICULO**
2 **VIGÉSIMO.-** El Directorio se reunirá, cuando los negocios de la Compañía
3 así lo requieran, por lo menos una vez cada trimestre, por convocatoria de su
4 Presidente o del Gerente General, con tres días de anticipación, por lo
5 menos, al fijado para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos
6 presentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo
7 cual podrán también acordar reunirse regularmente cada cierto número de
8 días, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria expresa para cada
9 reunión. Las Convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a
10 los Vocales Principales como a los Suplentes, y estos últimos serán
11 principalizados para la respectiva sesión, en caso de ausencia de sus
12 correspondientes Principales, teniendo en tal evento derecho a voto en la
13 referida sesión. Para los Directores que hubieren registrado expresamente
14 en Gerencia General su número de fax y/o de correo electrónico al efecto,
15 será obligatorio convocarlos por estos medios para todas las sesiones del
16 Directorio. En caso que el Gerente General o el Presidente consideren que
17 el Directorio deba tratar un asunto con el carácter de urgente, el Secretario
18 del Directorio podrá consultar telefónicamente o por medio de
19 videoconferencia a los Directores su parecer sobre el respectivo asunto, sin
20 necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación
21 expresa, vía fax y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que manifiesten
22 sus opiniones telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la sesión
23 levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de Presidente
24 de la sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las ratificaciones
25 recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el Acta.- **ARTICULO**
26 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente de
27 la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en cada ocasión se
28 designe; y, actuará de Secretario, el Gerente General de la Compañía


Ab. Constanza...
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



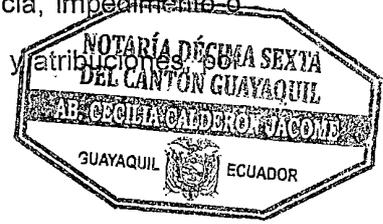
Ab. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Décimo Sexta del
Cantón Guayaquil

1 con voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que
2 designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las
3 deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar
4 válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de
5 Directorio de tres miembros, ó de tres Vocales en el caso de Directorio de
6 cinco miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a
7 una sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un
8 mínimo de dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres
9 Vocales, y de tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco
10 Vocales. De cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá
11 ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva
12 sesión.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Son atribuciones y deberes
13 del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los
14 administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de control; c)
15 Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la
16 Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de
17 Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento; d)
18 Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y en forma
19 obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o rectifique la
20 interpretación efectuada por el Directorio; y, e) Conocer todos los asuntos
21 que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el
22 Presidente o el Gerente General de la Compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.**-
23 **DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO**
24 **VIGÉSIMO TERCERO.**- El Presidente y el Gerente General, accionistas o
25 no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años,
26 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
27 **CUARTO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las
28 siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de

1 Accionistas, y del Directorio cuando se integrare; b) Firmar los Títulos o
2 Certificados de Acciones y los Certificados de Preferencia en unión del
3 Gerente General; c) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-
4 Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de
5 Directorio; d) Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare,
6 estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del
7 reemplazado; y, e) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.-

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:** El
9 Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales
10 y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
11 de manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro
12 funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar
13 todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación que la
14 establecida por este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el
15 Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados
16 Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones
17 de Junta General de Accionistas y de Directorio, en las que actuará como
18 Secretario; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General
19 de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro
20 de Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los
21 pertinentes registros; d) Preparar los informes, balances y más cuentas
22 anuales, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del
23 Comisario; e) Presentar informes sobre la marcha de los negocios
24 sociales, al Directorio si estuviere integrado, y a los accionistas de la
25 Compañía, mensualmente o cuando éstos lo requieran; y, f) Las demás
26 que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta
27 General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o
28 fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, el

Ab Cecilia...
Notaria Pública Davyano Benita
del Cantón Guayaquil

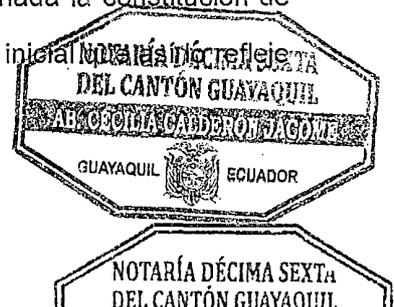


Ab. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Décimo Sexta del
Cantón Guayaquil

1 el Presidente de la Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta
2 General designe al titular.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO:**
3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas
4 nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la
5 compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
6 reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO**
7 **SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO**
8 **SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará por lo menos
9 con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada
10 ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la
11 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN**
12 **DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y
13 ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las
14 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las
15 reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por
16 la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma
17 que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
18 Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La
20 Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para
21 el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y
22 uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la
23 Compañía, o quien hiciere sus veces.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
24 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN**
25 **JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO:** Los accionistas
26 fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un total de
27 **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un
28 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el

1 CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de
2 OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMÉRICA (US\$800.00), el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento
4 del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad
5 con el detalle siguiente: **DOS.UNO.** El señor **ANTONIO RAUL RAO**
6 **FERRARI**, declara que ha suscrito **SEISCIENTOS CUARENTA** acciones,
7 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los
8 Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de
9 cada una de ellas, esto es la suma de seiscientos cuarenta 00/100 dólares de
10 los Estados Unidos de América (US\$640.00), mediante el aporte y entrega
11 de dicha suma, en numerario; **DOS.DOS. LORENZO BELISARIO**
12 **MARMOLEJO CARRASCO**, declara que ha suscrito **CIENTO SESENTA**
13 **acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un
14 dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento
15 del valor de cada una de ellas, esto es la suma de ciento cuarenta 00/100
16 dólares de los Estados Unidos de América (US\$160.00), mediante el aporte y
17 entrega de dicha suma, en numerario; **DOS.TRES.** Los accionistas
18 fundadores, **ANTONIO RAUL RAO FERRARI Y LORENZO BELISARIO**
19 **MARMOLEJO CARRASCO**, otorgan y protestan bajo solemnidad del
20 juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital
21 suscrito por ellos para la constitución de **INTERACCION TECNOLOGICA**
22 **SPI INTEC – SPI S.A**, acreditando por ende la correcta integración del capital
23 según lo declarado en los apartados; **DOS.UNO** y **DOS.DOS.** que
24 anteceden, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura
25 entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito,
26 declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores
27 en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de
28 la Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial

AB Decidido y firmado
Notaría Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



Ab. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Décimo Sexta del
Cantón Guayaquil

1 a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás
2 documentos que ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA TERCERA.-**
3 **NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas fundadores, en forma unánime
4 acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía al señor
5 **LORENZO BELISARIO MARMOLEJO CARRASCO**, y como presidente al
6 señor **ANTONIO RAUL RAO FERRARI**, por el plazo y con los deberes,
7 atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente
8 Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los
9 pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro
10 Mercantil de Guayaquil.- **CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Sin
11 perjuicio de intervenir personalmente el Gerente General designado
12 según la Cláusula que antecede, éste autoriza) en forma expresa a la
13 Notaria que ha autorizado esta escritura y al abogado Joel Vásquez Ortiz,
14 registro profesional numero cero nueve – setecientos ochenta y uno -,
15 para que, cualquiera de ellos actuando en forma individual, o la persona
16 que al efecto deleguen, efectúen todos los trámites necesarios para
17 obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros,
18 para pedir a la Registradora Mercantil de Guayaquil la aprobación e
19 inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos de los
20 representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único
21 de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales
22 finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señora Notaria, las demás
23 formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta
24 escritura pública”.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA.)**.- **Es Copia**.- En
25 consecuencia, los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta de
26 inserta la que de conformidad con la Ley queda formalizada en escritura
27 pública para que surta sus correspondientes efectos legales.- La cuantía
28 de la presente escritura es tal como consta en la matriz de la misma.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/12/2014 08:49 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7679327

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0930315270 IÑIGUEZ CEVALLOS MARIA PATRICIA

CIU: K6420.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI GESTIONAN OTRAS UNIDADES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INTERACCION TECNOLOGICA SPI INTEC-SPI S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/01/2015 08:49 AM

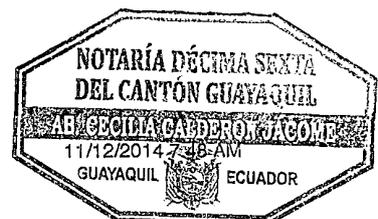
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULANDER

CIUDADANIA # 093031527-0

APellidos y Nombres
 INIGUEZ CEVALLOS
 MARIA PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 BOLIVAR / SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1991-11-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA




APellidos y Nombres del Padre
 INIGUEZ INIGUEZ ARTURO BENJAMIN

APellidos y Nombres de la Madre
 CEVALLOS MARTINEZ PATRICIA DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 GUAYAQUIL
 2012-07-26

FECHA DE EXPIRACION
 2022-07-26

Director General





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006

006 - 0013 0930315270

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 INIGUEZ CEVALLOS MARIA PATRICIA

GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 3
 PROVINCIAS TARQUI
 GUAYAQUIL 4 ZONA

CANTON PARROQUIA

Presidente de la Junta




CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Ab. Cecilia Cecilia
 Notaria Patricia Cecilia Bertha
 1011 Guayaquil



CARTA DE CESIÓN DE RESERVA DE DENOMINACION

MARÍA PATRICIA IÑIGUEZ CEVALLOS, ecuatoriana, de estado civil soltera, con cedula de ciudadanía numero 093031527-0, dentro del tramite de constitución de la compañía INTERACCION TECNOLOGICA SPI INTEC – SPI S.A con reserva numero 7679327 a mi favor, cedo de forma libre y voluntaria la presente denominación a favor de los socios RAO FERRARI ANTONIO RAUL con pasaporte numero 17010826N y MARMOLEJO CARRASCO LORENZO BELISARIO para la culminación, cierre e inscripción de la presente constitución de compañía.

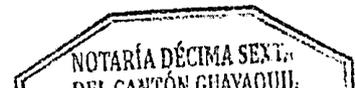
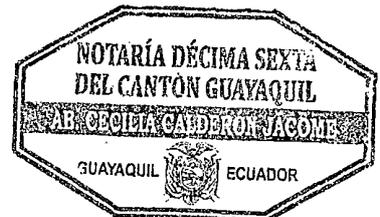
Para los fines de Ley.



MARÍA PATRICIA IÑIGUEZ CEVALLOS

C.C.NO. 093031527-0

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



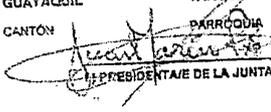
EDUCACIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN ESTUDIANTE**
E234314442
APellidos y Nombres del Padre:
MARMOLEJO LAJE EGTEVAN RAIMUNDO
Apellidos y Nombres de la Madre:
CARRASCO CANDELARIO CORANDA VIOLETA
Lugar y Fecha de Expedición:
GUAYAQUIL
2010-05-24
Fecha de Expiración:
2020-03-24



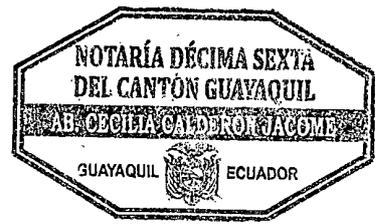

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CEDULA DE CIUDADANIA No. **120291383-4**
Apellidos y Nombres:
MARMOLEJO CARRASCO LORENZO BELISARIO
Lugar de Nacimiento:
LOS RIOS QUEVEDO QUEVEDO
Fecha de Nacimiento: **1999-09-05**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **Casado**
Norma: **MINCA YAGUANA**




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**
CERTIFICADO DE VOTACION
SECCIONES SECCIONALES 11-478-2014
248 **1202913834**
248 - 0193 **CEDULA**
NUMERO DE CERTIFICADO **MARMOLEJO CARRASCO LORENZO BELISARIO**
GUAYAS **CIRCUNSCRIPCION** **2**
PROVINCIA **TARQUI** **1**
GUAYAQUIL **PARRQUIA** **ZONA**
CANTÓN **Presidente de la Junta**

Ab. Cecilia María...
 Notaría Décima Sexta
 del Cantón Guayaquil



1 Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los
2 otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, firmando en unidad de
3 acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

4
5 

6 ANTONIO RAUL RAO FERRARI

7 C.I.NO. 17.010.826

8 PASAPORTE No.17010826N

9 

10 LORENZO BELISARIO MARMOLEJO CARRASCO

11 C.C.NO. 120291383-4

12

13

14

15


AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME.

NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

16

17

18

19

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE Primer TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

20

21

22


Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

23

24



25

26

27

28

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria XVI - Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:63.061
FECHA DE REPERTORIO:12/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:10:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INTERACCION TECNOLOGICA SPI INTEC - SPI S.A.**, de fojas **126.875 a 126.901**, Registro Mercantil número **5.448.** **2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INTERACCION TECNOLOGICA SPI INTEC - SPI S.A.**, a favor de **LORENZO BELISARIO MARMOLEJO CARRASCO**, de fojas **53.572 a 53.574**, Registro de Nombramientos número **17.399.-**

ORDEN: RAZNUMORD

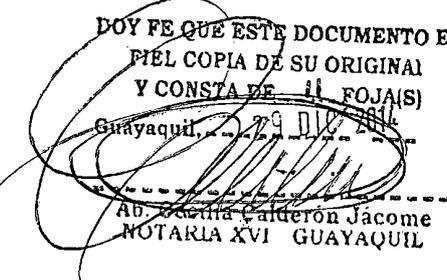


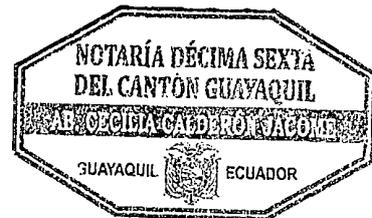
Guayaquil, 22 de diciembre de 2014


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: *me*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE **11** FOJA(S)
Guayaquil, **22** de **DIC** de **2014**

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI GUAYAQUIL



Nº 1028214



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: Interacción Tecnológica SPT Intec-SPT S.A		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Guatemalteco
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
PARROQUIA: Loreaqui	BARRIO:	CIUDADELA: Kennedy
CALLE: Av San Jorge	NÚMERO: 512	INTERSECCIÓN/MANZANA: LOMA Y 12 AVZ
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2690794	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: BelisarioMarmolejo@otva.net	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Lorenzo Belisario Marmolejo Carrasco

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 120291383-4

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Belisario Marmolejo
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

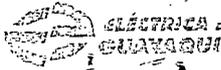
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
 INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

06 ENE 2015 14:47

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: *M. Paredes*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



CNEL EP: Cdo. Kennedy Norte,
Av. Nohim Isolas B. y Miguel H.
Alcivar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif.
ONYX, Piso 4, Of. 401
RUC: 096859902000

Factura No. 148-001-001378716
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 29/09/2014
Válida hasta: 19/03/2015
Fecha de Emisión: 27/11/2014

DECLARACION
El cliente declara y garantiza que
ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL - Cdo. La Garzola Mz. 47, sector 3, Teléfono: 2628600

No. de Control: 84732305-12
Valor a pagar: 35.12
Fecha de Vencimiento: 13/12/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 847323-4 ESTASER S.A
Código Único Eléctrico Nacional: 0400847323 Cédula / R.U.C.: 0992313838001 Código Postal:
Dirección servicio: AV. SAN JORGE 0512 PB 10MA.12VA.CALLES KENNEDY ESTE
Plan/Geocódigo: 64 69-56-266-0990 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P (Baja Tension) 27/11/2014
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1122243-GEN-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 25/10/2014 Hasta: 24/11/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

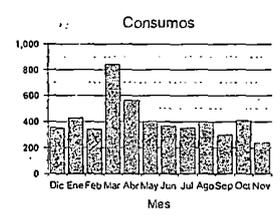
VALOR CONSUMO: 19.60
COMERCIALIZACION 1.41
GESTION COBRANZA 5.36
INTERES MORA 0.01
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 26.38
SERV. ALUMBRADO PUB. 0.97
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.97
TOTAL SE Y AP (1): 27.35

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	15497.00	15258.00	239	kWh	19.6

AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad 0.00
Coccción Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL
CNEL EP: Cdo. Kennedy Norte,
Av. Nohim Isolas B. y Miguel H.
Alcivar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif.
ONYX, Piso 4, Of. 401
RUC: 0968599020001
COPIA: EMISOR

Factura No. 148-001-001378716 SUMINISTRO: 847323-4
Autorización SRI: 1114456767 ESTASER S.A
Fecha de autorizac: 29/09/2014
Válida hasta: 19/03/2015
11171

No. de Control: 84732305-12
Valor a pagar: 35.12

Actualice sus datos para que pueda recibir su factura electrónica

ORIGINAL - USUARIO